



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

EDICTO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL TRANSPORTE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès, en sesión de 5 de junio de 2025, aprobó la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, per a el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas para el transporte para personas con movilidad reducida para el ejercicio 2025 (exp. G7004-000029/2025).

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

“Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar ayudas económicas para el transporte para personas con movilidad reducida.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Las Bases Regulatoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès (en adelante CCAP), de sesión de 20 de junio de 2024, y publicadas en el BOPB de fecha 27 de junio con núm. CVE 202410116785:

<https://bop.diba.cat/anunci/3646155/aprovacio-de-les-bases-reguladores-de-subvencions-per-a-l-atorgament-d-ajuts-pel-transport-a-les-persones-amb-mobilitat-reduida-versio-en-catala-i-castella-consell-comarcal-de-l-alt-penedes>

2. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las personas físicas, jurídicas o ayuntamientos para financiar el otorgamiento de ayudas económicas para el transporte de las personas con movilidad reducida y/o con discapacidad física, para la asistencia a una plaza pública reconocida en un servicio social especializado de la red pública según la cartera de servicios sociales vigente.

3. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables comprenden los costes del transporte de las personas con discapacidades que tengan problemas de movilidad y personas mayores con dependencias en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

4. Requisitos de las personas beneficiarias

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios:

1. Personas físicas:

Personas mayores de 18 años residentes y empadronadas en alguno de los 27 municipios de la comarca del Alt Penedès, tener reconocida la condición de persona con discapacidad que deberán acreditarlo mediante:

- Certificado de reconocimiento de discapacidad con un grado igual o superior al 33% que emite la dirección General de la Autonomía personal y la discapacidad y que conste que supera el baremo de movilidad reducida y/o la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria (baremo de acompañamiento).



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

Mayores de 65 años que no tengan reconocida la valoración del certificado de discapacidad y que mediante un informe médico del Servicio Público de Salud que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

- *Dificultades de movilidad que conlleven la dependencia continuada de aparatos técnicos (silla de ruedas, bastones) o necesidad de acompañamiento.*
 - *Que sufra algún trastorno cognitivo que le impida el uso de medios normalizados de transporte.*
2. *Entes locales de la comarca, se encarguen de organizar o subvencionar este servicio mediante transporte colectivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.*

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias los/las solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Criterios de valoración

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

El porcentaje se establecerá en función de los ingresos de la persona beneficiaria.

a) *En el caso de personas físicas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- *Ingresos por cápita iguales o inferiores a IRSC* + grado de discapacidad igual o superior al 75% o baremo movilidad o necesitar concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria.*
- *Ingresos per cápita iguales o inferiores al IRSC*.*
- *Ingresos por cápita hasta 1,5 veces el IRSC + grado de discapacidad igual o superior al 75% o baremo movilidad o necesitar concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria.*
- *Ingresos por cápita hasta 1,5 veces IRSC*.*
- *Ingresos por cápita hasta 2,5 veces el IRSC + grado de discapacidad igual o superior al 75% o baremo movilidad o de necesitar concurso de una otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria.*
- *Ingresos por cápita hasta a 2,5 veces el IRSC*.*

** El valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) corresponderá a lo que fije la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña por el ejercicio que se establezca en la convocatoria.*

b) *En el caso de ayuntamientos, el cálculo se realizará:*

- *Se calculará el % de ayuda por cada persona beneficiaria y*
- *Se hará la media del % destinado a las personas presentadas por cada ayuntamiento. El resultado de la media se aplicará al importe justificado por el ayuntamiento.*

La cantidad económica de las ayudas irá en relación a que sea un transporte regular (de lunes a viernes ambos inclusive) o intermitente (de dos a tres días semanales).

Se computará un máximo de 45 semanas anuales de transporte. Quedan excluidos a efectos de ayuda los períodos de vacaciones de verano, de Navidad y Semana Santa, salvo aquellos casos en los que se justifiquen la asistencia a los centros durante dichos períodos.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

En los casos de las personas mayores de 65 años que soliciten la subvención, y no tengan ingresos propios, se computará el 50% de los ingresos de la unidad familiar.

La ayuda para el otorgamiento de esta subvención es incompatible con:

- *Con cualquier tipo de ayuda de naturaleza análoga (ej: ayuda transporte adaptado centro de día, etc.), siempre y cuando la suma de los importes percibidos supere el 100% del coste justificado.*
- *Por aquellas personas que utilicen el transporte sin una finalidad de integración en un servicio social o laboral (ej: traslado al domicilio familiar).*

6. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total máxima destinado inicialmente a la convocatoria es de 69.309,27€, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4412.48025 “Ayudas a Familias, Transporte Adaptado” del presupuesto de 2025.

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del CCAP y no generan derecho a continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias por ejercicios sucesivos.

7. Plazo de presentación de solicitudes

*El plazo de presentación de solicitudes será del **1 de octubre al 20 de octubre de 2025, ambos inclusive**. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de ese plazo.*

Es necesario formular las solicitudes telemáticamente mediante formulario disponible en el Portal de Trámites y Gestiones de la web del CCAP y acompañado de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras, todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

9. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

El ámbito temporal de las acciones subvencionables son las realizadas y finalizadas entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP. Ésta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDES

11. Règimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del CCAP en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

12. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del CCAP y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en el BOPB.”

Vilafranca del Penedès, a 10 de junio de 2025
El presidente, Xavier Lluch y Llopart